

# Valencia del Mombuey a mediados del siglo XVIII. Una villa extremeña a través del Catastro de Ensenada

HÉCTOR LINARES GONZÁLEZ  
*Universidad Autónoma de Madrid*  
hector.linares@uam.es

## RESUMEN

*En este trabajo se ha pretendido realizar un estudio de la villa extremeña de Valencia del Mombuey durante el siglo XVIII utilizando las Respuestas Generales del célebre Catastro de Ensenada como principal fuente histórica. En la actualidad el pasado de esta pequeña villa de señorío es prácticamente desconocido, sobre todo en la Edad Moderna, siendo tratada tan solo en obras de carácter general. Por esta razón, este proyecto se presenta como un medio para poder conocer un poco más el pasado de este municipio extremeño durante la modernidad. Conociendo la estructura del Catastro podemos estudiar la estructura poblacional; el tejido social, económico y productivo de la villa; explotaciones agrarias y ganaderas; así como la administración y gestión del Concejo de la villa y sus relaciones con el Ducado de Feria.*

**PALABRAS CLAVE:** Valencia del Mombuey, Extremadura, siglo XVIII, Catastro de Ensenada, Historia Moderna.

## ABSTRACT

*In this paper we have studied the town of Valencia del Mombuey during the 18th century using the Respuestas Generales of the famous Cadastre of Ensenada as the main historical source. Nowadays, the past of this small lordship village is practically unknown, mainly in the Modern Age. For this reason, this project is presented as a means to learn a little more about the past of this Extremaduran municipality during modernity. Knowing the structure of the Cadastre, we can study the population; the social, economic and productive structure of the town; agricultural and livestock farms; as well as the administration and management of the Town Council and its relations with the Duchy of Feria.*

**KEYWORDS:** Valencia del Mombuey, Extremadura, 18th century, Cadastre of Ensenada, Early Modern History.

## I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Catastro del Marqués de la Ensenada fue, como sabemos, una averiguación realizada en los territorios de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII, con el objetivo de averiguar, registrar y valorar los bienes, rentas y cargas de sus habitantes. Además, cada cabeza de familia debía quedar registrado junto con los componentes de su unidad familiar (mujer, hijos, parientes con los que convivan, criados...)<sup>1</sup>. La *Magna Averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*, como se llamó a la empresa de Ensenada, comenzó su andadura en octubre 1749, finalizando el trabajo de campo y de elaboración de los libros oficiales seis años más tarde, en 1756, salvo la averiguación de la villa de Madrid que necesitó un año más. La copia de los documentos catastrales que habrían de enviarse a los pueblos, y la elaboración de un documento no previsto en la instrucción, el denominado vecindario de Ensenada, continuaría hasta 1759. El fin declarado del proyecto era acopiar la información necesaria para reformar de raíz el sistema fiscal castellano de la época<sup>2</sup>. Se trataba de sustituir las perjudiciales rentas provinciales<sup>3</sup> por una única contribución, que había de ser universal y proporcional a cada uno de los contribuyentes. La realidad es que, como han puesto de manifiesto investigadores como Concepción Camarero y Fernando Arroyo<sup>4</sup>, el objetivo del Catastro superaba con mucho a la finalidad declarada, pues Ensenada pretendía acopiar un gran volumen información sobre el territorio y las gentes necesaria para llevar a cabo su gran proyecto de transformación de la sociedad castellana (reforma de las casas reales, infraestructuras...)<sup>5</sup>.

El arquitecto de este ambicioso proyecto de reforma fiscal fue don Zenón de Somodevilla (1702-1781), I marqués de la Ensenada, y ministro de los reyes Felipe V y Fernando VI. En sus primeros años, Ensenada sirvió al infante

---

<sup>1</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *El Catastro de Ensenada, Magna averiguación fiscal para el alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756)*, *Azuqueca de Henares 1751*, Madrid, Dirección General del Catastro, 2002. Pp. 7-14.

<sup>2</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción: "El Catastro de Ensenada, 1749-1759: Diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos", en *CT Catastro*, 46, 2002. Pp. 61-88.

<sup>3</sup> Conjunto heterogéneo de rentas, alcabalas, cientos, millones, servicio extraordinario... forjado a través de los siglos.

<sup>4</sup> ARROYO LLERA, Fernando: "El Catastro de Ensenada y el Diccionario Geográfico", en CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *El Catastro de Ensenada: Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos 1749-1756*, 2002. Pp. 389-398.

<sup>5</sup> GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis: *El proyecto reformista de Ensenada*, Editorial Milenio, 1996.

don Carlos, para luego hacer lo mismo con el infante don Felipe, gracias a los grandiosos proyectos que Isabel de Farnesio tuvo sus hijos. Pero su llegada a la Corte de Madrid tendrá que esperar hasta el año 1743 cuando fallece el ministro de Hacienda, José Campillo, siendo sustituido por el propio Ensenada. Pronto empezó a acumular varias carteras ministeriales como eran Marina e Indias y Guerra<sup>6</sup>. Su gobierno se extendió desde el año 1743 hasta 1754, cuando es cesado por Fernando VI. Para entender la necesidad de una reforma fiscal hay que comprender el estado de la Real Hacienda que ya en 1739 había declarado una bancarrota. Los gastos de la Monarquía eran ingentes por, entre otras razones, las guerras de Italia y las reformas que la nueva dinastía había iniciado en el Nuevo Mundo. Ensenada era consciente de que para que el enorme aparato de la Monarquía siguiese funcionando era necesaria una reforma del sistema impositivo que hiciese a la Real Hacienda no solo recaudar más ingresos, sino funcionar de una forma más ágil, sin aumentar la presión fiscal sobre el vasallo castellano. De esta forma el propósito de la Única Contribución se convirtió en el pilar maestro de su proyecto gubernativo que, como sabemos, ya había sido planteado en 1746 a Felipe V puesto que se habían iniciado las averiguaciones exploratorias en la provincia de Guadalajara con “sigilo”. Habría que esperar hasta 1749 para que las averiguaciones se extendiesen a todos los territorios de la Corona de Castilla<sup>7</sup>.

En la villa de Madrid se estableció la Real Junta de la Única Contribución, una institución que actuaría como la “cabeza” del proyecto de reforma, y que estaba presidida por el obispo de Jaén, fray Benito Marín<sup>8</sup>. Al frente de las 22 provincias, y radicados en sus capitales, se encontraban los intendentes, figura que se reintroduce dos días más tarde que el Real Decreto. El primer paso fue enviarles un cajón con el decreto y la instrucción que regulaba la averiguación, así como los formularios impresos de cada uno de los modelos documentales que habría que rellenar. En paralelo, se les ordenó realizar una primera operación completa en calidad de experiencia piloto que debía ser enviada a Madrid para ser revisada por la Junta, y que una vez ojeada y corregida, si fuera necesario, sería el modelo a seguir por los equipos catastradores de la provincia. La información resultante sería enviada a Madrid donde sería detalladamente estu-

<sup>6</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción: *Op. Cit.* Pp. 61-88.

<sup>7</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción: *El debate de la Única Contribución: Catastrar las Castillas, 1749*, Colección Alcabala del viento, Tabapress, Madrid, 1993.

<sup>8</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *El Catastro de Ensenada, Magna averiguación fiscal para el alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756)*, *Azuqueca de Henares 1751*, Madrid, Dirección General del Catastro, 2002. P. 22.

diada<sup>9</sup>. Tras estas experiencias piloto se dio orden de realizar las averiguaciones generales, que tardarían, como hemos dicho, ocho años en terminar, en 1757.

Tenemos que ser conscientes, por otro lado, de que los datos proporcionados por las Repuestas Generales del Catastro de Ensenada no son, en líneas generales, extremadamente exactos. Las respuestas consistían en una primera aproximación a la realidad que se intentaba estudiar y averiguar<sup>10</sup>. Esta información además, como sabemos, era aportada por los peritos designados por los Concejos, que en muchas ocasiones afirmaban que se trataba de datos en “más o menos”<sup>11</sup>. De esta forma, cuando se realiza una comparación entre la información vertida por las Respuestas Generales y la contenida, por ejemplo, en el Vecindario de Ensenada, en no pocas ocasiones ésta es diferente. Es por ello que, la Real Junta y los intendentes, conscientes de la complejidad de la “picaresca” del pensamiento humano, llevaron a cabo mecanismos y métodos de control que intentasen constatar la veracidad de la información recibida y solucionar los conflictos suavemente. Debido a las limitaciones humanas y materiales de las que disponía la Real Junta para las averiguaciones solo se pudo recurrir, para tal objetivo, de los llamados “prácticos”, que en todas las villas habitaban, aunque cuando existían ciertas sospechas de trabajo dudoso se recurría a los profesionales agrimensores, que en aquella época había tan solo una docena en toda España<sup>12</sup>.

Por último, debemos valorar la importancia y la enorme riqueza de la información procedente del Catastro del Marqués de la Ensenada. Durante más de dos siglos los más de 80.000 libros y legajos de esta joya histórica permanecieron olvidadas para ser redescubierta en la década de los cuarenta del pasado siglo<sup>13</sup>. Desde esa fecha, no son pocos los estudios e investigaciones que se han realizado sobre el Catastro, siendo de gran importancia las llevadas a cabo por investigadores como Matilla Tascón o Concepción Camarero<sup>14</sup>. Sin embargo, hasta nuestros días podemos decir que aún no se han explotado al máximo el enorme potencial del Catastro, sobre todo para lo que a Historia Local se refie-

<sup>9</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *Op. Cit.* Pp. 22-24.

<sup>10</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción. y CAMPOS, Jesús: *El vecindario de Ensenada, 1759*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección “La Alcabala del Viento”, serie alfabética, Libro B, Madrid, 1991. Pp. XXI-CXI.

<sup>11</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción; y CAMPOS, Jesús: *Op. Cit.* P. XXVI.

<sup>12</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *Op. Cit.* Pp. 34-35.

<sup>13</sup> MATILLA TASCÓN, Antonio: *La Única Contribución y el Catastro de Ensenada*, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, Madrid, 1947.

<sup>14</sup> Agradecer a la profesora Concepción Camarero, Catedrática de Geografía Humana en la Universidad Autónoma de Madrid, su gran ayuda, atención y orientación en la confección de este trabajo.

re. En los últimos años se ha producido un auge y reactivación de los estudios regionales y locales, pero, por desgracia, pocos son los que se llevan a cabo utilizando el Catastro como principal fuente de información. Datos que, además, cobran una especial importancia cuando, como el ejemplo que nos ocupa, constituyen una de las pocas fuentes para el estudio de ciertas localidades en el Antiguo Régimen por la accidental pérdida de la documentación municipal. Este es el caso de Valencia del Mombuey, cuyas fuentes contenidas en el archivo del municipio se perdieron durante la Guerra Civil. Nos referimos a los documentos del siglo XVIII y XIX dado que, de las centurias anteriores al siglo de las luces no queda absolutamente nada no por su destrucción durante el conflicto referido, sino por los estragos de la guerra hispano-portuguesa, cuando el 3 de agosto de 1641 las tropas lusas saquearon y calcinaron la villa de Valencia<sup>15</sup>. De esta forma, estudios como el que ahora presentamos, no solo recuperan ciertos pasajes de la historia olvidada de las localidades, sino que, en algunos casos, constituyen de las pocas formas de aproximación que tienen, no solo sus vecinos, sino el público general para conocer el pretérito de ciertos municipios y regiones. La villa de Valencia del Mombuey puede ahora contemplar una parte de su pasado.

## II. EL COMIENZO DE LA CATASTRACIÓN DE LA VILLA.

Como sabemos, las averiguaciones de las villas de la Corona de Castilla fueron encomendadas por Fernando VI a las llamadas audiencias, que estaban dirigidas por el intendente de la provincia, o por un subdelegado suyo, y con la presencia de un escribano que diese fe de todo cuanto se dijese, uno o más oficiales, y dos o más escribientes<sup>16</sup>. Estas audiencias, a veces, eran completadas por los llamados peritos, personas que conocieran la agrimensura, y que fueran capaces de saber la calidad de las tierras y la cosecha con tan solo la observación del territorio.

En primer lugar, el intendente remitía una carta al alcalde de la villa en la que le comunicaba la orden regia y le informaba de su llegada, así como la

---

<sup>15</sup> BARAJAS SALAS, Eduardo: "Saqueo e incendio de Valencia del Mombuey en 1641 y un curioso documento de 1693 sobre este pueblo", en *Revista de estudios extremeños*. Vol. 29. Nº 2. (1973). pp. 385-406.

<sup>16</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *El Catastro de Ensenada, Magna averiguación fiscal para el alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756)*, *Azuqueca de Henares 1751*, Madrid, Dirección General del Catastro, 2002. pp. 20-21.

obligación de difundir por el municipio el bando que era adjuntado<sup>17</sup>. En esta real orden, que era dada a conocer a los villanos con su exposición, se informaba a los vecinos, además, de las obligaciones que tenían para con ella, como era presentar una declaración de personas, familias, y bienes<sup>18</sup>. En este bando se especificaba, además, de cuánto tiempo disponían los vecinos para entregar a la audiencia esta declaración, que solía ser entre ocho y treinta días. Esta declaración debía realizarse bajo juramento, y debía ir firmada por sus autores, y si estos no sabían escribir tenían la obligación de procurar que alguien hiciese tal trabajo con la firma de un testigo. Durante este proceso, el alcalde del Concejo, así como los regidores debían reunirse con, en este caso, el subdelegado para la Única Contribución y contestar al interrogatorio de cuarenta preguntas que formaban las Respuestas Generales. Los miembros del Concejo solían estar acompañados, además, por el cura del municipio; el procurador del síndico, el escribano, y un grupo de peritos elegidos por el Concejo, que debían ser hombres de mucha inteligencia, experiencia y conocimiento de la villa y sus tierras<sup>19</sup>.

El proceso de Catastración de la Villa de Valencia del Mombuey es realmente temprano, pues se dio al comienzo del proyecto de Ensenada, en el año 1751. El 8 de junio se personó en la localidad extremeña don José de Quevedo<sup>20</sup> con los miembros de su audiencia. El enviado regio era caballero de hábito de la Orden de Santiago, gobernador y superintendente de rentas de la ciudad de Jerez de los Caballeros y su jurisdicción, además de subdelegado para el establecimiento de la Única Contribución en su partido territorial<sup>21</sup>. Estando en la casa-posada que el Duque de Medinaceli poseía en la villa, se reunió con Narciso de Párraga<sup>22</sup>, sacerdote y único beneficiario de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, iglesia de la Villa de Valencia, así como con Luis Carrascal, hijodalgo, y junto con Lucas Hernández, alcaldes ordinarios de la villa; Diego Rodríguez de Santa Cruz, escribano del Concejo; Manuel Ortíz y

---

<sup>17</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción: “El Catastro de Ensenada, 1749-1759: Diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”, en *CT Catastro*, 46, 2002. Pp. 61-88.

<sup>18</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *Op. Cit.* P. 21.

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 120.

<sup>21</sup> Los Intendentes/Contadores de la Única Contribución de la provincia de Badajoz fueron Ramón de Larumbe y Lorenzo Aldunzín, según muestra el Vecindario de Ensenada. CAMARERO BULLÓN, Concepción; y CAMPOS, Jesús: *El vecindario de Ensenada, 1759*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección “La Alcabala del Viento”, serie alfabética, Libro B, Madrid, 1993. P. XXXVII.

<sup>22</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 120.

José Moreno, regidores; y otros vecinos *inteligentes* como eran Tomás Adame y José Verlano<sup>23</sup>.

Una vez reunidos, comenzaron a contestar a las cuarenta preguntas de las que consistía el interrogatorio, siendo la primera cuál era el nombre de la villa, al que contestaron que Valencia del Mombuey, villa de señorío perteneciente al Ducado de Medinaceli. Como sabemos, tanto la villa de Valencia como la de Oliva de la Frontera eran propiedad del mayorazgo del Ducado de Feria, y la anexión de Valencia a su Estado se produjo cuando Gomes Suárez de Figueroa las adquirió en el año 1402 por la cantidad de 5.378 doblas de oro y 9 reales de plata<sup>24</sup>, gracias a la inestabilidad producida por la guerra castellano-portuguesa. Su anterior titular fue Pedro Ponce de León<sup>25</sup>, Conde de Arcos, quién pidió autorización a Enrique III para la venta de estas villas pues estaban bajo mayorazgo. El rey accedió gustoso pues le agradaba la idea de que las villas, situadas en la frontera portuguesa, tuviesen un señor relacionado con las órdenes militares para su defensa y protección. Anteriormente a Pedro Ponce de León, las villas fueron propiedad de su padre, Ponce de León “el viejo”, señor de Marchena<sup>26</sup>, que las obtuvo como merced de Alfonso XI -se convirtió en titular de las villas tras la abolición de la Orden del Temple por Clemente V con la bula “Vox in excelso”<sup>27</sup> en 1312- en 1337-1339.

En cuanto a su localización geográfica, la villa de Valencia del Mombuey se encontraba en el siglo XVII, así como en nuestros días, en la provincia de Badajoz, concretamente en la comarca de la Sierra Suroeste. Las poblaciones más cercanas a la villa eran, y son; Amareleja (en Portugal, a tan solo 9 km); Oliva de la Frontera (a 20 km); y Villanueva del Fresno (a 16 km). La villa, como los núcleos poblacionales próximos, se enmarca en un paisaje caracterizado por una

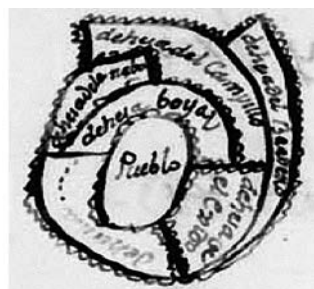


Fig. 1. Representación de la villa de Valencia y sus terrazgos colindantes en las Respuestas Generales.

<sup>23</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 121.

<sup>24</sup> MAZO ROMERO, Fernando: “Los Suárez de Figueroa y el señorío de Feria”, en *Historia. Instituciones, Documentos: Revista de la Universidad de Sevilla*, 1. (1974). pp. 111-164.

<sup>25</sup> MAZO ROMERO, Fernando: *Op. Cit.* pp. 111-164.

<sup>26</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: “Los conflictos de Valencia del Mombuey y Oliva de la frontera con el Duque de Feria en el siglo XVI”, en *Revista de estudios extremeños*. Vol. 50, 3. (1994). pp 613-630.

<sup>27</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: *Op. Cit.* pp. 613-630.

densa dehesa de encinas. Su relieve es ciertamente ondulado y presenta accidentes en las cercanías de los arroyos y pequeños ríos que atraviesen su territorio, como son el río Ardila, el Godolid, y el arroyo Zaos. Los interrogadores confirmaron tal información, adjuntando, además, una pequeña representación de la villa y sus tierras colindantes<sup>28</sup>.

#### 4.2. DE LA JURISDICCIÓN, EL GOBIERNO, LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS.

El Ducado de Medinaceli era, a mediados del siglo XVIII, una de las entidades territoriales más importantes de la Extremadura señorial. Sus señoríos estaban localizados en dos espacios de diferentes características<sup>29</sup>:

- Las villas en las que el ducado ejercía un señorío esencialmente jurisdiccional. Este grupo de señoríos estaba formado por las villas de: Zafra, Feria, La Parra, Alconera, Torre de Miguel Sesmero, La Morera, Almendral, y Salvatierra.
- Las villas en las que el ducado ejercía un señorío pleno o de carácter mixto. Formado por las villas de: Oliva de la frontera, Valencia del Mombuey, Santa Marta, Corte de peleas, Marquesado de Villalba, Nogales, Salvaleón y Solana.

Entre las villas en las que el ducado ejercía pleno dominio se encontraba Valencia del Mombuey, información que fue referida por los integrantes del interrogatorio<sup>30</sup>, a cuya cabeza se encontraba Luis Fernández de Córdoba y Spínola, X duque de Feria<sup>31</sup>, quién era señor de la villa y recibía de ella los impuestos, diezmos, y alcabalas que le eran propias<sup>32</sup>.

Los miembros del Concejo de la villa eran elegidos a decisión del aristócrata, como era habitual en la jurisdicción señorial. Los vecinos proponían a dos candidatos a la alcaldía de la villa, de los cuales el duque elegía a uno de ellos para el cargo. Presentaban además dos regidores; un diputado que representara

<sup>28</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.124-125.

<sup>29</sup> SÁCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel. «Las rentas del ducado de Feria en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Espacio, tiempo, y forma. Serie IV. Historia Moderna*, 5. (1992). Pp. 239-282.

<sup>30</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 121.

<sup>31</sup> CÁRDENAS PIERA, Emilio de: *Catálogo de títulos nobiliarios sacados de los legajos de Estado del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, CSIC, 1982. pp. 130-135.

<sup>32</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 133.



a la villa en el síndico general de procuradores del común<sup>33</sup>; un alcalde para la santa hermandad; un mayordomo del concejo; y un alguacil. Estos conceptos le costaban a la villa de Valencia anualmente la cantidad de ciento cincuenta reales, de los cuales ciento diez iban a parar a las arcas del Ducado de Medinaceli por derechos de secretaría en la elección de cargos concejiles, y los otros cuarenta reales restantes se los cobraba el corregidor de su villa de Zafra<sup>34</sup>. Así mismo, el duque era el encargado de seleccionar a los que serían los encargados de realizar los juicios de residencia a los cargos públicos, los denominados jueces de residencia.

El duque de Medinaceli tenía como privilegio y derecho el disfrute y aprovechamiento de los invernaderos, hierbas y huertas de la denominada dehesa del Bravero y todo lo que hubiese en su territorio desde el día de San Miguel hasta el día veinticinco de marzo de cada año. Siendo en verano y primavera desde el día veinticinco de marzo hasta la víspera del día de San Miguel de cada año territorio de uso y disfrute de los vecinos de Valencia, ejerciendo de hecho, de tierras del común, que podrían aprovechar sus vecinos, incluyendo los frutos de la bellota<sup>35</sup>.

Desde el siglo XV el señor de Feria había dado en enfiteusis las dehesas boyales y ejidos de las villas de Oliva y Valencia a sus respectivos concejos, con aprovechamiento de tierras y bellota, guardándose para sí la propiedad del suelo y sus árboles. Para su propiedad se quedó con la dehesa del Bravero<sup>36</sup>, y la dehesa de Enmedio, que eran arrendadas anualmente por sus contadores a ganaderos trashumantes, hasta que en 1471 la dehesa de Enmedio empezó a ser arrendada por la villa al ducado por la cantidad de tres mil maravedíes anuales. En los ordenamientos que desde el siglo XVI estaban activos en la villa se disponía que los campesinos no podrían trasladar el grano de la era sin avisar antes al mayordomo correspondiente, bajo multas que oscilaban entre los seiscientos y mil doscientos maravedíes<sup>37</sup>.

En el momento del interrogatorio, la dehesa del Bravero se encontraba arrendada por el ducado a la villa a razón de cinco mil setecientos reales anuales, solo por el uso y aprovechamiento de la hierba que en ella crecía. Percibía el ducado, además, unos mil reales de vellón anualmente por réditos del censo per-

<sup>33</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 121-122.

<sup>34</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 122.

<sup>35</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 122.

<sup>36</sup> La dehesa del Bravero era la finca de mayores dimensiones en la Villa de Valencia con 2.200 fanegas de tierra.

<sup>37</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: *Op. Cit.* (1994). pp. 613-630.

petuo impuesto sobre la dehesa del Campillo<sup>38</sup>, un valdío de común aprovechamiento con la villa de Oliva de la Frontera, que también pertenecía al Ducado de Medinaceli. Este valdío estaba situado entre ambas villas y sus términos concejiles, y aunque el arrendamiento de la dehesa era de tres mil reales de vellón más al año, la cantidad se dividía en dos mil reales que eran pagados por la villa de Oliva y el restante lo abonaba la villa de Valencia, pues así lo tenían acordado las dos citadas poblaciones para hacer uso compartido de las tierras<sup>39</sup>. Dos terceras partes de las tierras las disfrutaban los vecinos del concejo de Oliva y el resto los vecinos de la villa de Valencia. Percibía el ducado, por otro lado, cada año que se sembraba la dehesa del Bravero, la mitad del terrazgo cultivado por los vecinos que en ella tienen tierras<sup>40</sup>. De cada veinte fanegas el ducado percibía una, y de cada diez, media. Las recibía si lo plantado era trigo o cebada, no siendo así si la siembra era lino o centeno, dado que estas especies no estaban gravadas por impuesto alguno. Los vecinos de la villa que sembrasen en la dehesa tendrían que pagar quinientos reales de vellón al ducado cada quince años<sup>41</sup>.

En lo referente a impuestos ganaderos y sobre sus productos derivados, los vecinos de la villa debían pagar diezmo de lechones; chivos; borregos; lino; lana; miel; leche; cera; flores; mantequilla; pollos; barro cocido; y queso. Además, los ganaderos trashumantes debían abonar el diezmo de “arrealas de serranos”<sup>42</sup>, que consistía en dar como pago una cría de oveja por cada cinco ovejas paridas, uno de cada veinte chivos, y una de cada doscientas ovejas horras. Así mismo recibía el ducado por esta villa las primicias de todo cuanto se cría y recogía en su término, fueran de grano, semillas y legumbres, como de ganado<sup>43</sup>. De no ser así, la villa tendría que abonar el precio que éstos alcanzas

---

<sup>38</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 122-123.

<sup>39</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 122-123.

<sup>40</sup> En la carta de poblamiento de Oliva y Valencia aparecen dos tributos que aludían claramente a su raíz solariega: el diezmo y el terrazgo. Este último impuesto se puede comprar con el “terratge” catalán, que es equivalente a la martiniega en la zona del nordeste peninsular. En lo que se refiere al diezmo, que no puede confundirse con el impuesto eclesiástico, se trataría de una renta territorial por la que el campesino debía pagar al rey como propietario de la tierra, pero que al darse la donación éstos derechos pasaría al nuevo señor de la misma. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.

<sup>41</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols. 123-124.

<sup>42</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: “Las rentas del ducado de Feria en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Espacio, tiempo, y forma*. Serie IV. Historia Moderna, 5. (1992). Pp. 239-282.

<sup>43</sup> Cuadragésima y sexagésima parte de los primeros frutos de la tierra y el ganado. ARTOLA GALLEGU, Miguel: *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza Editorial, Madrid, 1982.

en en el mercado cada año, que a juicio de los preguntados sería de en torno a los cinco mil doscientos reales de vellón. Por estos abonos la villa quedaba liberada de los impuestos que ésta tenía debidos con la dignidad episcopal de Badajoz, a cuyo obispo y jurisdicción espiritual se debía la misma. Todos los pagos le serían entregados a Juan Pavón, vecino de la villa, y apoderado de su excelencia en Valencia. Éste a su vez, debía entregarle las cantidades a Benito Román, apoderado del ducado en la villa de Oliva, cuando tenía orden para ello de la contaduría general que poseía su excelencia en la villa de Zafra.<sup>44</sup>

#### IV. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS SEÑORIALES.

El Duque de Medinaceli pocas veces acudía a sus señoríos extremeños pues realizaba su vida en la Corte, ciudad desde la que gobernaba a través de una secretaría y una contaduría mayor de cuentas. En las tierras de Extremadura el ducado tenía establecida en la villa de Zafra la capital de su señorío<sup>45</sup>. Es en esta villa donde se localizaba la contaduría general del Estado de Feria en Extremadura. Al frente de esta contaduría se encontraba un contador, ayudado de otros administrativos menores, y era este quien tenía la tarea de representar al ducado en estas tierras, y guardar los derechos del duque, además de ejercer como apoderado y administrador general.

Desde la contaduría de Zafra se administraban de forma directa las rentas ducales de las villas de: Feria; La Parra; La Morera; Salvaleón; Torre de Miguel Sexmero; Salvatierra; Almendral; y Alconera. En estos pueblos la mayor parte de los ingresos señoriales se basaban en el impuesto de las alcabalas, que en muchas ocasiones las tenía arrendadas el ducado a sus respectivos concejos a cambio de una renta anual fija. La contaduría general de Zafra se veía ayudada por otras entidades administrativas de menor tamaño como era la administración general de alcabalas de Zafra o las mayordomías del Estado de Feria<sup>46</sup>.

Las mayordomías eran pequeñas oficinas recaudatorias satélites de la contaduría general de Zafra. En la primera mitad del siglo XVIII se crearon cinco mayordomías para rebajar la carga de trabajo de la contaduría general, y éstas se localizaron en las villas de: Nogales; Santa Marta; Villalba; Solana; y Oliva de la Frontera. A finales del siglo XVIII, en la década de los años setenta, el excesivo gasto de estas mayordomías hizo que el ducado suprimiese dos de

---

<sup>44</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols. 124-125.

<sup>45</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: *Op. Cit.* pp. 239-282.

<sup>46</sup> *Ibidem.*

ellas, quedando las de Oliva de la Frontera; Santa Marta; y Villalba. Es a partir de este momento que la administración de las rentas ducales de la villa de Valencia del Mombuey recayó en la mayordomía de Oliva de la frontera<sup>47</sup>. Al frente de la misma se encontraba un mayordomo ducal que tenía que remitir un informe de gastos e ingresos de las villas de Valencia y Oliva a la contaduría de Zafra. Este informe se denominaba “estado de cuentas”. Este mayordomo estaba ayudado por dos monteros, uno de la villa de Valencia y otro de Oliva, que eran los encargados de la administración del diezmo de granos y del estado de la acumulación de los mismos en las distintas villas. Una vez remitidas las cuentas a la contaduría general de Zafra, ésta tenía que enviarlas a la contaduría mayor del ducado, y una vez revisadas y visadas eran mandadas de forma anual al Duque de Feria en Madrid<sup>48</sup>.

La crisis del siglo XVII había hecho mella en las rentas del ducado pues alguna de las villas de su jurisdicción habían sido objeto de ataques y saqueos por parte de las tropas portuguesas durante la guerra de independencia lusa<sup>49</sup>, ejemplo de ello es el saqueo e incendio de la Villa de Valencia en el año 1641<sup>50</sup>. En el periodo comprendido entre los años 1635 y 1641 las cuentas de Feria cayeron un 40%<sup>51</sup>. El hundimiento financiero de la Casa de Feria no empezó a disolverse hasta el año 1670. Entre los años 1642 y 1670 las villas de Oliva de la Frontera y Valencia del Mombuey no dieron beneficio alguno a la hacienda ducal, ante esta situación las rentas de Feria fueron a concurso por la Hacienda Real durante casi un siglo. Desde mediados del siglo XVII hasta mediados del siglo XVIII, concretamente hasta el año 1741; “Por casi cien años, desde 1643 estuvo en concurso el Estado de Feria, con dichas dos villas de Oliva y Valencia y referidas tres dehesas de Xerez, hasta que se alzó en 1741”<sup>52</sup>.

Sin embargo, para el periodo de 1751-1754, tan solo diez años después de haberse cumplido el concurso, los datos fiscales que nos arroja el Catastro de Ensenada para la villa de Valencia del Mombuey son los siguientes:

---

<sup>47</sup> *Ibidem*.

<sup>48</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel. *Op. Cit.* (1992). pp. 239-282.

<sup>49</sup> GARCÍA BLANCO, Julián: “Guerra en la frontera: la independencia de Portugal y sus efectos sobre Extremadura”, en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe y MATEOS ASCACÍBAR, Francisco (Coord.): *Iberismo. Las relaciones entre España y Portugal. Historia y tiempo actual: y otros estudios sobre Extremadura*. (2008). pp. 171-180.

<sup>50</sup> BARAJAS SALAS, Eduardo: *Op. Cit.* pp. 385-406.

<sup>51</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel. *Op. Cit.* (1992). pp. 239-282.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

**Fig.2. Ingresos señoriales recaudados Valencia del Mombuey en el periodo 1751-1754<sup>53</sup>.**

IMPUESTO	VALOR
Arrendamiento de escribanías	50
Arrendamiento de la Dehesa del Bravero	5.700
Renta de la Dehesa del Campillo	1000
Pago al corregidor de Zafra	40
Arrendamiento de Alcabalas	540
Derechos de elección de cargos concejiles	110
Diezmos y primicias de frutos y ganado <sup>54</sup>	13.712
<b>TOTAL</b>	<b>21.062</b>

Como podemos apreciar la mayor parte de la recaudación<sup>55</sup>, reflejada por el Catastro, que el ducado obtenía en Valencia del Mombuey provenía del cobro de los diezmos y primicias de los frutos, semillas y ganado, suponiendo el 65,10% de las rentas recaudadas. El arriendo de la finca de la Dehesa del Bravero, se situaba en segundo lugar, resultando el 27,06% de las rentas cobradas. Por su parte, la renta perpetua enfitéutica de la Dehesa del Campillo suponía el 4,75%. El resto de conceptos representaba entre un 1% y un 2% de cómputo de rentas señoriales de la Villa en 1751. Por su parte, y gracias a los estudios de Sánchez Gómez-Coronado, podemos realizar una comparativa y saber que en 1772 la recaudación señorial llegó a los 23.095<sup>56</sup> reales de vellón anuales<sup>57</sup>, gracias a la recuperación de la economía castellana que había dejado atrás los estragos de la independencia portuguesa y la crisis del siglo XVII. Podemos observar que el arrendamiento de la dehesa del Bravero sigue suponiendo un alto porcentaje de los ingresos señoriales, un 25%. Aunque lo que mayores beneficios otorgaba a las rentas señoriales en 1772 eran los impuestos sobre diezmos, terrazgos y primicias que representaban el 69% del total, como en 1751.

<sup>53</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.121-124.

<sup>54</sup> A.G.S. D.G.R. 1º Remesa, L. 152. Fols.135-136.

<sup>55</sup> En esta tabla no hemos reflejado lo que supondría el impuesto de la mitad de los terrazgos, los diezmos y las primicias, elementos que sin duda harían ascender notablemente la recaudación señorial en la villa de Valencia del Mombuey.

<sup>56</sup> Tabla de elaboración propia a partir de las cifras de 1772 investigadas por: SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel. *Op. Cit.* (1992). pp. 239-282.

<sup>57</sup> Es posible dado que en este periodo si conocemos la cantidad de reales que produjeron los impuestos de diezmos, terrazgos y primicias.

**Fig. 3. Ingresos señoriales en Valencia del Mombuey en 1772<sup>58</sup>.**

<b>IMPUESTO</b>	<b>VALOR</b>
Alcabalas	500
Escribanías	50
Diezmos, mitad de los terrazgos, y primicias	16.631
Dehesa del Bravero	5.900
Censo de la Dehesa del Campillo	1000
<b>TOTAL</b>	<b>24.145</b>

## V. GASTOS E INGRESOS DEL COMÚN.

El Común de la villa de Valencia tenía por gasto anual, entre otros, la suma de todos los salarios concejiles y servicios contratados por la villa, que a fecha de la realización de la averiguación regia daba una cantidad total de 8.700 reales de vellón, expresados según los siguientes conceptos<sup>59</sup>:

**Fig. 4. Gastos en oficios que cobraban del Común de la villa.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>SALARIO + EMOLUMENTOS</b>	<b>GASTO</b>
Alcalde	2	100 + 200	600
Diputado del Común	1	40	40
Regidores	2	40 + 160	400
Escribano del Cabildo	1	950	950
Alguacil Mayor	1	240	240
Mayordomo del Concejo	1	70	70
Maestro de 1 <sup>ª</sup> letras	1	200	200
Alcaide de la prisión	1	400	400
Administrador de Rentas	1	1800	1800
Administrador del Ducado	1	1000	1000
Cirujano <sup>60</sup>	1	957 + 1043	2000

<sup>58</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: *Op. Cit.* (1992). pp. 239-282.

<sup>59</sup> A.G.S. D.G.R. 1<sup>º</sup> remesa, L.152. Fols.144-152.

<sup>60</sup> A.G.S. D.G.R. 1<sup>º</sup> remesa, L.152. Fol. 152.

Sacristán y Párroco	2	500	1000
<b>TOTAL</b>			<b>8.700</b>

A estos gastos de sostenimiento de la actividad concejil y servicios, había que incluirles otros gastos propios del común como eran los siguientes:

**Fig.4. Conceptos y gastos efectuados por el Concejo de la Villa de Valencia en el periodo 1751-1754<sup>61</sup>.**

CONCEPTO	GASTO <sup>62</sup>
Pagos anuales al sacristán, párroco y capellanes por asistencia a las funciones de Semana Santa.	75
Arrendamiento de la casa del médico.	660
Remuneración del capellán por misa del Alba	70
Gastos en las elecciones de justicias.	170
Gastos de los servicios del predicador cuaresmal	447
Costos de la cera de los dos cabildos en el día de Concepción.	50
Réditos anuales del censo redimible al Colegio jesuita de Higuera la Real	671
Audiencias del Consejo de la Mesta	249
<b>TOTAL</b>	<b>2.392</b>

El común de la villa debía abonar, además, otros dos bloques de gastos diversos. El primero de ellos incluía: los derechos de mestilla; los gastos en la intendencia y Capitanía General de la provincia; el predicado de bulas; las batidas de lobos; la limpieza de las fuentes; el empedrado de las calles; la limpieza de montes; y las limosnas que cobraban las religiosas del Convento de Aguasantas y Santa Margarita de Jerez de los Caballeros por confesar y asistir a los enfermos de la villa. Todos estos conceptos costaban al Común de la villa de Valencia la cantidad de 1.600 reales anuales<sup>63</sup>.

Por otro lado, el segundo bloque de gastos diversos incluía: los viajes de los miembros del Concejo a la Real Chancillería de Granada y el gasto de los pleitos

<sup>61</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.145-148.

<sup>62</sup> Expresados en reales de vellón.

<sup>63</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.146-148.

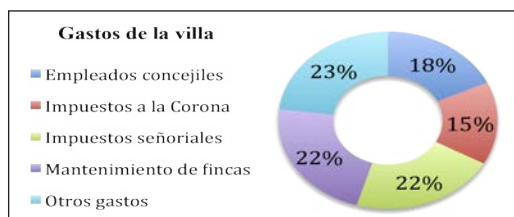
que la villa tenía pendientes en la misma; la consulta de abogados; los viajes que tienen que hacer los alcaldes y los capitulares para hacer los pagos de las reales contribuciones a las administraciones correspondientes, y sus dependencias en las ciudades que procediesen, como eran Jerez de la caballeros o Badajoz. Todos estos conceptos costaban al Común de la villa de Valencia la cantidad de 1.710 reales anuales<sup>64</sup>. Por otro lado, la villa debía al ducado sus correspondientes pagos en razón de impuestos señoriales<sup>65</sup>, tratados en el anterior capítulo.

**Fig. 5. Recaudación de los impuestos señoriales en la villa de Valencia en 1751<sup>66</sup>.**



Por último, debemos hacer referencia a la cantidad pagada por la Villa de Valencia a la Real Hacienda en concepto de impuestos reales, que para el periodo 1751-1754, según muestra el Catastro de Ensenada, fueron los siguientes<sup>67</sup>:

**Fig. 6. Porcentaje de gastos del Concejo de Valencia en el año 1751<sup>68</sup>.**



<sup>64</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.146-148.

<sup>65</sup> El resto de los impuestos sobre la ganadería y la agricultura se exponen en el apartado de derechos señoriales de la villa.

<sup>66</sup> Tabla de elaboración propia a partir de los datos obtenidos por el Catastro de Ensenada. Valores expresados en reales de vellón.

<sup>67</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.146-147.

<sup>68</sup> Gráfico de elaboración propia a partir de los datos expuestos anteriormente.



**Fig. 7. Impuestos reales cobrados en la Villa de Valencia del Mombuey en 1751.**

IMPUESTO	CANTIDAD
Servicio de Millones	852
Servicio Extraordinario	31
Servicio Ordinario	367
Impuesto de Cientos	602
Derechos de Cámara	14
Derechos de pago de cuentas	2.533
Derechos sobre el aguardiente	150
¼ libra del Jabón	303
Sal del Caserón	23
Fieles medidas	152
Carta de pago de bulas	6
Servicio de utensilios	24
<b>TOTAL</b>	<b>5.044</b>

En lo referente a los ingresos que el Concejo de la villa de Valencia recaudaba de forma anual encontramos una recaudación de unos 9.334 reales aproximadamente distribuidos de la siguiente forma:

**Fig. 8. Ingresos del Concejo de Valencia en 1751<sup>69</sup>.**

CONCEPTO	CANTIDAD <sup>70</sup>
Acomodos de agosteros	386
Ramo del aguardiente	200
Derechos de abastos	592
Abasto del jabón	300
Tercera parte de penas	158
Alquiler de la Casa Mesón	77
Impuestos sobre el ganado trashumante	800

<sup>69</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.144-145.

<sup>70</sup> Cantidades expresadas en reales de vellón.

Arrendamiento de la Dehesilla y el Ejido	1.600
Arrendamiento de la Dehesa Boyal	2.513
Arrendamiento de las Navas <sup>71</sup>	2.708
<b>TOTAL</b>	<b>9.334</b>

Como podemos apreciar, los conceptos que mayores beneficios arrojaban al Común de la villa a mediados del siglo XVIII eran los arrendamientos de las fincas propiedad del Concejo. La finca de las Navas, la más productiva a nivel de rentas, era terreno utilizado para el pasto y labores agrícolas diversas. Los años en los que sus terrazgos eran puestos en cultivo sus frutos eran recolectados por los vecinos de la villa y por los arrendatarios. El arriendo de las Navas, regulado por quinquenio, arrojaba a las arcas del Común 2.708 reales anuales, es decir, el 29% del total de ingresos de la villa. Por su parte, la Dehesa Boyal, también de pasto y bellota, donde pastaba la real cabaña de ganado trashumante, estaba arrendada por 2.513 reales anuales regulados por quinquenio, lo que suponía el 26,92% de las rentas obtenidas por el concejo. Por último encontramos la Dehesilla y el Ejido por lo que el Común de la villa obtenía 1.600 reales anuales regulados por quinquenio, que se traducían en el 17,14% del total de las rentas obtenidas por el gobierno local<sup>72</sup>.

## VII. PROPIEDADES AGRARIAS, CALIDADES DE LOS TERRAZGOS, Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

El término de la villa de Valencia del Mombuey poseía, en toda su extensión y circunferencia, de 8.817 fanegas y nueve celemines de tierra de sembradura<sup>73</sup>. De esas casi 9.000 fanegas de tierra, 1930 fanegas y nueve celemines eran de primera calidad, 979 de segunda, 775 de tercera, y 2.153 inútiles.

La Dehesilla ocupaba 750 fanegas y seis celemines de extensión, de las que 138 fanegas eran tierras de primera calidad, 153 y seis celemines de segunda calidad, cincuenta y una de tercera, y 408 fanegas de tierra inútil por naturaleza. Por su parte, la Dehesa de las Navas contaba con 738 fanegas, de las que 506 eran tierras de primera calidad, 136 y seis celemines de segunda, 157

<sup>71</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.142-144.

<sup>72</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 142-144.

<sup>73</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 128.

y seis celemines de tercera, y treinta y ocho inútiles<sup>74</sup>. La Dehesa del Bravero poseía 1282 fanegas y seis celemines de terrazgos, de los que 576 eran de primera calidad, 556 y seis celemines de segunda, 170 de tercera<sup>75</sup>. En cuanto a la Dehesa Boyal, esta ocupaba unas 816 fanegas, de las que solo había tierras de tercera calidad, unas 400 fanegas, y tierras inútiles, las 416 fanegas restantes<sup>76</sup>. El Campillo valdío comunero con la villa de Oliva de la Frontera contaba con 2.120 fanegas de tierra, de las que 510 eran de primera calidad, 232 fanegas y seis celemines de segunda, 96 fanegas y seis celemines de tercera, y 120 fanegas inútiles<sup>77</sup>.

Por lo que se refiere a la explotación de las tierras, la villa de Valencia, así como la mayoría de las poblaciones colindantes, basaba su economía en la producción de recursos agrarios y la explotación ganadera. Como informan las Repuestas Generales, las tierras del término de la villa estaban en su mayoría dedicadas al cultivo de secano, a excepción de una quincena de huertas donde se cultivaban hortalizas y árboles frutales de distintas especies<sup>78</sup>. Sabemos que la extensión de estas tierras de regadío dedicadas a huertas eran de ocho fanegas y siete celemines<sup>79</sup>. Estas zonas de cultivo de regadío, por lo general, contaban con un pozo por el que los trabajadores regaban y fertilizaban sus tierras. Una de las huertas se regaba mediante una noria hidráulica<sup>80</sup>, y el resto por sistema ordinario. Aunque el Catastro no reflejan en qué huerta radicaba esta noria, tras consultar a los vecinos de la villa sabemos que era la noria de la finca conocida como “huerta de la fuente”<sup>81</sup>, llamada así por su cercanía a la fuente del Concejo<sup>82</sup>.

Entre los cultivos que se plantaban en las tierras de secano se encontraban las viñas, el Catastro nos informa de la existencia de tan solo seis fanegas de viña cultivada, que se encontraban en uno de los tantos trascorales aledaños a las casas de la villa. Por cada fanega de vid plantada se podían contar con unas

---

<sup>74</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.128-129.

<sup>75</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 129.

<sup>76</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols. 129-130.

<sup>77</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols. 129-130.

<sup>78</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.125-126.

<sup>79</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols. 128-129.

<sup>80</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.125-126.

<sup>81</sup> La historia oral es una fuente que debe ser tenida en cuenta en este tipo de investigaciones acerca de la historia de las localidades, pues la riqueza del conocimiento de sus gentes es finita. La persona que nos respondió fue Antonia Naharro Domínguez, vecina de noventa y dos años residente en Valencia del Mombuey.

<sup>82</sup> Construcción civil que requeriría un estudio e investigación específico por la enorme importancia que posee y poseyó en la historia de la localidad.

2.000 cepas, según refiere la información consultada, por lo que habrían unas 12.000 cepas de vid en la villa de Valencia en el momento del interrogatorio<sup>83</sup>. El cultivo se secano en huertas cercanas a la villa contaba con unas treinta y tres fanegas y cinco celemines de extensión, entre las que se encontraban estas seis fanegas dedicadas al cultivo de la vid<sup>84</sup>.

Las huertas de la villa <sup>85</sup> estaban plantadas de árboles frutales de muy distintas especies como eran los albaricoques; melocotones; higueras; parras; endrinos; nogales; granados; membrilleros; manzanos; perales; y algunos olivos. La siembra del olivar no era demasiado común en Valencia del Mombuey, de hecho no se refleja la existencia de masas de olivar<sup>86</sup>, pero sí de grandes montes de encinas, alcornoques y monte bajo<sup>87</sup>. Había, además, tierras de eras de esparto, labor y de cultivo de la bellota, que servía para alimentar al ganado porcino. Según parece la tierra de los montes de la villa no era demasiado apta para el cultivo, puesto que según afirmaban los interrogados la siembra era casi inútil pues los terrazgos eran pedregosos y con poco suelo, además de muy ásperos<sup>88</sup>. Por otro lado, el monte estaba poblado de todo tipo de especies de monte bajo como: madroños, zarzas, morales, jaras y plantas aromáticas. Las tierras contiguas a la villa, los cercados, se sembraban todos los años, sin embargo, la tierra de barbecho solía sembrarse un año y descansar otro, aunque había tierras que producían un año y descansaban solamente medio. Por lo que respecta a la práctica de la agricultura de rozas, al depender de la quema de parte del arbolado del bosque o del monte, ésta se sembraba un año y debía descansar otros siete<sup>89</sup>.

El Catastro de Ensenada describe, además, los precios de mercado de los distintos productos agrarios producidos en la villa de Valencia, que en 1751 fueron los siguientes:

---

<sup>83</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 132.

<sup>84</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.128-129.

<sup>85</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.126-127.

<sup>86</sup> En la actualidad algunas fincas si poseen olivares de pequeño tamaño, como es la finca "Portales" propiedad de la familia Linares Gómez o la finca "El Trampil", propiedad de la familia González Naharro.

<sup>87</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.122-125.

<sup>88</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 125.

<sup>89</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 126.

**Fig. 9. Productos y precio de los mismos por fanega/arroba<sup>90</sup>.**

Producto	Precio <sup>91</sup>	Producto	Precio	Producto	Precio
Hortalizas	4	Trigo	15	Lino	30
Linaza	12	Centeno	10	Miel	24
Cebada	8	Garbanzos	24	Cera	72
Queso de Oveja	24	Queso de Cabra	16	Lana Merina	42
Espiga-rastrojo	2	Vino	12	Habas	12

Por lo que respecta a la práctica ganadera en la villa, ésta se fundamentaba en la cría de ganado bobino y porcino, aunque también se criaban ovejas merinas y ganado caprino. Todo era propio de los vecinos de la villa sin que ninguna cabaña ni yeguada estuviese fuera de este término. Además de los animales anteriormente mencionados se criaban algunas mulas, caballos y bueyes, todos usados como instrumentos de trabajo y no para el comercio<sup>92</sup>.

### VIII. LA POBLACIÓN DE LA VILLA, Y EL TEJIDO SOCIAL Y OCUPACIONAL.

A mediados del siglo XVIII el volumen poblacional de la villa de Valencia no era, en comparación con la tónica general del resto de villas dieciochescas, de modestas proporciones demográficas. Las Respuestas Generales nos informan de la existencia de ciento cuarenta y seis casas útiles y *habitables*, todas ellas en los términos de la propia villa, sin que hubiera viviendas en los campos. Además, nueve casas se encontraban en estado de ruina, y otras dos se estaban levantando en el momento del interrogatorio<sup>93</sup>. Debemos apuntar que el Ducado de Feria no cobraba impuesto alguno por el establecimiento y suelo, pues cuando algún vecino pretendía levantar una vivienda o reedificar un solar perdido, pedía licencia a la justicia y se le concedía sin gravamen e interés alguno.

En estas ciento cuarenta y seis viviendas habitaban, según declararon los interrogados en las Respuestas Generales, ciento cincuenta vecinos<sup>94</sup>. Sin embargo, según muestra el Vecindario de Ensenada, rescatado tras más de dos

<sup>90</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 133.

<sup>91</sup> Cantidades expresadas en reales de vellón.

<sup>92</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.141-142.

<sup>93</sup> A.G.S. D.G.R. 1º Remesa. L. 152. Fol. 142.

<sup>94</sup> A.G.S. D.G.R. 1º Remesa. L. 152. Fol. 142.

siglos de olvido por el profesor Matilla Tascón<sup>95</sup>, la cifra de vecinos sería de doscientos veintitrés. Aunque no se conserva completo, este vecindario -realizado entre el año 1759 y 1760- si posee la información relativa a los territorios extremeños. Tenemos que tener en cuenta, por otro lado, que este documento es un vecindario, y no un padrón, por lo que los datos vienen expresados en vecinos o cabezas de casa<sup>96</sup>. Es por ello que el número ofrecido debe ser multiplicado por un coeficiente de conversión de habitantes por vecino que, en la Extremadura del siglo XVIII era de 2,9, uno de los índices más bajos de toda España, sobre todo comparado con otras regiones como Murcia, con un 4,5<sup>97</sup>. El resultado es que en el momento de la averiguación de la Única Contribución la villa de Valencia poseía una población de 647 habitantes. No obstante, si seguimos la réplica concreta de los interrogados para las Respuestas Generales, la población total de la villa estaría entorno a los 435 habitantes, resultado de la multiplicación de los ciento cincuenta vecinos por el coeficiente de conversión (2,9). Ambas cifras, convertirían a la localidad en una villa de no pequeñas proporciones para su región y época, como antes adelantábamos. Dos décadas más tarde, en el año 1772, según los datos arrojados por Sánchez Gómez-Coronado<sup>98</sup>, moraban en la villa ciento treinta y dos vecinos, que multiplicados por el coeficiente de conversión, daría una población de 383 habitantes, por lo que la población había menguado considerablemente si tomamos de referencia los datos ofrecidos por el Vecindario de Ensenada (647).

Por otro lado, la presencia de un hospital de caridad en la villa nos indica de la existencia de vecinos de Valencia que, por ciertos motivos, se veían obligados a acudir a este tipo de instituciones de misericordia. Como sabemos, el concepto “hospital” albergaba en la modernidad varios significados, entre los que se englobaba el de la atención y albergue de pobres y transeúntes, padecieran o no enfermedad, y a los que se les proporcionaba alimentos y cuidados. Además, buena parte de las ayudas a los sectores más vulnerables de la sociedad provenían de instituciones eclesiásticas, apoyadas por las clases privilegiadas que aún seguían viendo en el auxilio social una forma para alcanzar la salvación

---

<sup>95</sup> MATILLA TASCÓN, Antonio: *La Única Contribución y el Catastro de Ensenada*, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, Madrid, 1947.

<sup>96</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción. y CAMPOS, Jesús: *El vecindario de Ensenada, 1759*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección “La Alcabala del Viento”, serie alfabética, Libro B, Madrid, 1993. Pp. XXI-CXI.

<sup>97</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción. y CAMPOS, Jesús: *Op. Cit.* 1991. P. CI.

<sup>98</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel. *Op. Cit.* (1992). Pp. 239-282.

eterna<sup>99</sup>. El caso de Valencia del Mombuey no es ajeno pues este hospital de menesterosos estaba ubicado en la casa de Esteban López<sup>100</sup>, antiguo párroco de la villa, que una vez fallecido dejó su casa para que hiciese las veces de hospital de pobres. Este hospital se encontraba en el centro de la villa, en la calle de Mora –actual calle de los Marqueses de Valdeterrazo-, y acogía a los pobres de solemnidad de la localidad, que en el año 1751 eran nueve<sup>101</sup>, así como a los peregrinos que de paso llegaban a Valencia.

En lo referente a los sectores ocupacionales de la villa, observamos que la mayor parte de la población se dedicaba a la explotación agraria o ganadera, aunque encontramos otras profesiones alejadas del sector primario, como eran las relacionadas con la administración del Concejo, el comercio, y las profesiones liberales. Al sector primario se dedicaban un total de 122 vecinos, de los cuales, setenta y siete eran jornaleros, treinta y ocho labradores y siete hortelanos.

**Fig. 5. Vecinos de la villa por ocupación en el sector primario<sup>102</sup>.**

SECTOR	OCUPACIÓN	VECINOS	PERSONAS
Primario	Jornaleros	77	223
Primario	Labradores	38	110
Primario	Hortelanos	7	20
<b>Total ocupados</b>			<b>353</b>

Por lo que respecta a las ocupaciones que la administración del Concejo de la villa creaba en Valencia del Mombuey, a fecha de la realización del Catastro de Ensenada, estos eran los siguientes:

---

<sup>99</sup> DE LA FUENTE GALÁN, María del Prado: “Aportación al estudio de los sectores marginados de la población: pobreza, caridad y beneficencia en la España moderna”, en *Revista de demografía histórica*. Vol. 18, 12, 2000. Pp. 13-28.

<sup>100</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 150.

<sup>101</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 156.

<sup>102</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols. 154-155.

Fig. 6. Empleos generados por la administración del Concejo<sup>103</sup>.

SECTOR	OCUPACIÓN	NOMBRE/S	SALARIO <sup>104</sup>
Terciario	Alcalde Ordinario	Lucas Hernández y Lucas Carrascal	2000
Terciario	Regidores	Manuel Hernández y José Moreno	200
Terciario	Diputado del Común	Manuel Leal	40
Terciario	Escribano del Concejo	Diego Rodríguez de Santa Cruz	950
Terciario	Administrador de rentas	Francisco Cuerdo	1.800
Terciario	Mayordomo del Concejo	Manuel Leal <sup>105</sup>	70
Terciario	Alguacil Mayor	Antonio González	240
Terciario	Alcaide de la prisión	Antonio González	400
Terciario	Administrador ducal	Benito Román <sup>106</sup>	1000
<b>Total de ocupados</b>			<b>9</b>

Como podemos apreciar, el número de habitantes que se dedicaban a la administración de los asuntos concejiles enormemente menor que el de personas ocupadas en el sector primario, como era normal en la sociedad moderna española (353 frente a 9). Sin embargo, aunque esto no supone un dato de gran calado para nuestra investigación, si lo es conocer el número de personas empleadas en la gestión del concejo, así como descubrir sus nombres y salarios, una información rica y valiosa a la que podemos acceder gracias a la información contenida en las Respuestas Generales de la empresa de Ensenada. Por otro lado, debemos comentar las ocupaciones que los servicios que el Concejo de la villa tenía contratados para el disfrute de los vecinos, entre los que encontramos los siguientes:

<sup>103</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.

<sup>104</sup> Sin emolumentos, estos si están presentes en el cuadro ofrecido en el capítulo correspondiente a los gastos del concejo.

<sup>105</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.145-148.

<sup>106</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.155-160.



**Fig. 7. Ocupaciones derivadas de los servicios de la villa<sup>107</sup>.**

SECTOR	OCUPACIÓN	NOMBRE/S	SALARIO
Terciario	Médico-Cirujano	José Fernández <sup>108</sup>	2000 <sup>109</sup>
Terciario	Maestro de primeras letras	Manuel Ortiz	200
Terciario	Notario	Manuel Ortiz	300
Terciario	Párroco	Diego de Párraga	500
Terciario	Sacristán	Manuel Izquierdo <sup>110</sup>	500
<b>Total de ocupados</b>			<b>4</b>

Por último, por lo que respecta a las ocupaciones del sector secundario, y en concreto a las profesiones liberales, y mecánico-artísticas, poseemos la siguiente información procedente de las Repuestas Generales:

**Fig. 8. Ocupaciones generadas por el sector secundario<sup>111</sup>.**

SECTOR	OCUPACIÓN	NOMBRE/S	SALARIO/ JORNAL <sup>112</sup>
Secundario	Maestro de Barbero	Pedro Fernández y Mateo Fernández	300
Secundario	Herrero	Juan López	500
Secundario	Oficial de cuchilla	Diego Durán	600
Secundario	Maestro zapatero	Manuel Leal, Julio Leal y Fco. Leiva <sup>113</sup>	4/día
Secundario	Maestro albañil	Domingo Hernández y Felipe Alonso	6/día
Secundario	Maestro de sastre	Felipe Álvarez	4/día
Secundario	Cerrajero y Armero	Bartolomé de la Mata	6/día
Secundario	Herreros	Manuel de Olivera y José Moreno	4/día
Secundario	Cardador	Carlos José	3/día

<sup>107</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.152-153.

<sup>108</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 152.

<sup>109</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.154-160.

<sup>110</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.154-160.

<sup>111</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.152-155.

<sup>112</sup> Cantidades expresadas en reales de vellón

<sup>113</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.153-154.

Secundario	Molinero	José “el zorro”; Francisco Picón: y Domingo Martín <sup>114</sup>	-----
Secundario	Herrador	Juan Bautista	6/día

Además de las profesiones expuestas en la tabla 8, en la villa de Valencia encontramos también un traficante de herrerías, de nombre Juan López, que se dedicaba sobre todo al tráfico de productos de hierro y al mantenimiento de las herraduras de las caballerías, cobrando por su trabajo la cantidad de 500 reales de vellón. Por lo que respecta a los dos maestros albañiles referidos, hemos de comentar que estos operaban sin peones, aprendices u oficiales, y que cuando se requería de este personal se les pedía a los criadores del caballero a quién estuviesen realizando la obra que actuasen como tal. De esta forma, encontramos que el total de personas que se dedicaban a las profesiones mecánico-artísticas en la villa era de 18 en 1751.

### VIII. EL COMERCIO Y LAS ACTIVIDADES MANUFACTURERAS E INDUSTRIALES. MOLINOS, COLMENAS Y HORNOS.

Las actividades comerciales en la villa de Valencia, según expone el Catastro, no eran demasiado importantes en volumen ni en dinámica. La práctica del comercio se limitaba a pequeños comerciantes locales que ejercían en la villa con productos de primera necesidad producidos en sus propios campos. En Valencia no se celebraban ferias ni espectáculos ganaderos, y para disfrutar de ellos los campesinos debían trasladarse a la villa de Oliva de la Frontera o la villa de Moura, en el Bajo Alentejo portugués. Si observamos la presencia de un abastecedor de vino, aguardiente, vinagre y aceite<sup>116</sup>, profesión que era ejercida por un vecino de Valencia, Manuel Leal<sup>117</sup>, que también desempeñaba las funciones de Mayordomo del Concejo<sup>118</sup>. Por otro lado, los productos cárnicos que no se encontrasen en Valencia eran abastecidos, junto con el jabón, por Diego Durán, también residente en la villa, y por el que estas prácticas comerciales le reportaban unos beneficios de 1.200 reales anualmente.

<sup>114</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 155.

<sup>115</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol. 153.

<sup>116</sup> Estos tres productos debían venderse siempre juntos, puesto que así los disponían las ordenanzas del Concejo de la villa.

<sup>117</sup> Los beneficios que este vecino ingresaba anualmente por estos ejercicios eran de 1.300 reales.

<sup>118</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fol.148-149.

Por lo que se refiere a las actividades manufactureras, éstas se reducían en la Valencia de mediados del siglo XVIII a la producción de harina de trigo mediante molinos hidráulicos y a la de miel y cera de abeja a través de colmenas. El Catastro constata la existencia, en 1751, de cuatro molinos harineros, tres de una sola muela y un cuarto con dos muelas, impulsados por energía hidráulica<sup>119</sup>. Tres de los mismos estaban situados en la ribera del río Ardila, en la frontera con Portugal, y el otro estaba situado en el arroyo del Zaos. En cuanto a la propiedad de los mismos, sabemos que dos de estos molinos, uno localizado en la ribera del río Ardila y otro en el arroyo Zaos, pertenecían a la Cofradía de las Ánimas de la Villa de Barcarrota. El otro molino harinero de la ribera del río Ardila era propiedad de Juan Pérez, vecino de la villa de Oliva de la Frontera, y de Sebastián Diosdado, vecino de la villa de Valencia, pues lo tenían en propiedad al cincuenta por ciento y gozaban de él por igual. El otro molino restante, también situado en la ribera del Ardila era propiedad de Francisco Picón, vecino de la villa de Valencia.

En cuanto a la producción, los molinos situados en la ribera del río Ardila producían anualmente más de 700 fanegas de trigos molido aproximadamente cada uno. El buen caudal y corriente del agua del río Ardila tanto en invierno como en verano era una de las razones de este nivel productivo, aunque como indican los vecinos, la mejor época para la producción harinera era a final del invierno. Sin embargo, el molino propiedad de la Cofradía de las Ánimas de Barcarrota del arroyo Zaos producía una cantidad mucho inferior a las 700 fanegas de los molinos situados en la ribera del Ardila. La razón la encontramos en el estado de ruina de este molino que pocas veces era reparado por sus propietarios y que solo funcionaba por temporadas. Además, las aguas del arroyo Zaos eran menos caudalosas que las del río Ardila, por lo que la producción se veía mermada también por el factor natural<sup>120</sup>.

En la actualidad el estado de los molinos del río Ardila es de ruina, solo se conservan las paredes de piedra. El interior está desolado y derruido, y no poseen techumbre alguna. Es significativo comentar que el cauce del río Ardila se ha desviado con el paso de los años dado que los molinos se encuentran alejados de la corriente de agua, y no queda nada del desvío realizado desde la corriente fluvial a la maquinaria hidráulica. Estos tres molinos poseían un nombre que los identificaba y caracterizaba: “molino de la junta”; “molino perdido”; y “molino

---

<sup>119</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols. 141-142.

<sup>120</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols. 141-142.

de las dos piedras<sup>121</sup>". En cuanto a al molino del arroyo Zaos, el estado de los mismo se reduce a simples muretes de piedra que sobresalen de entre la maleza. Sabemos que este molino fue derribado por las crecidas del arroyo, según nos informan algunos vecinos del municipio<sup>122</sup>.

Por lo que respecta a la producción de miel y cera, encontramos a tiempos del Catastro la cantidad de 714 enjambres en la villa de Valencia<sup>123</sup>. Lo miel y la cera producida por estas colmenas se dedicaba al consumo propio y al pequeño comercio local de la villa. De todas éstos enjambres sabemos sus propietarios, que eran dieciocho. De éstos, los dueños de la mayoría de estas colmenas eran<sup>124</sup>: Juan Pérez Bermejo, dueño de 78 colmenas; Juan González Escobar, 73 colmenas; Sebastián Diosdado, 70; y Luis Carrascal, con otras 70 colmenas.

Para concluir, hemos de comentar que según podemos constatar a través de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada en la villa de Valencia había dos grandes hornos de capacidad industrial que antaño eran usados para cocer ladrillos, tejas y materiales de construcción, así como cerámica local. Sin embargo, los interrogados respondieron que estos hornos ya eran bastante antiguos, y que llevaban años sin ser usados, y estaban casi derruidos. Sabemos gracias a los vecinos de la villa que uno de estos hornos se encontraba en la llamada "fronda", cerca de la calle de Mora, actual calle de los Marqueses de Valdeterrazo. En la actualidad no existe vestigio de estos hornos, pero si conocemos que varios vecinos de la villa poseían en sus casas hornos, no industriales para la cocción de material constructivo, pero si para productos de panadería, un ejemplo de ello es el número veinte de la calle de Mesones, cuyo horno, como indica su actual dueña<sup>125</sup>, tenía casi 300 años. Lamentablemente fue destruido con la remodelación de la casa. Si se conserva el horno de Antonio González, quién ha sido panadero de la villa durante muchos años, y cuyo horno podría tener casi la edad del anterior comentado, como así informa la misma vecina, dado que la casa donde se radica era de su familia, y cuando la casa fue adquirida por su padre a finales del XIX se sabía que este horno tenía más de cien años. *153-154. Sería lo de Cuchillero Comerciante de jabó.*

---

<sup>121</sup> En el Catastro no viene reflejada esta información, pero gracias a los testimonios de los vecinos de la villa hemos podido acceder a sus denominaciones.

<sup>122</sup> Las personas que respondieron a nuestras preguntas fueron Antonia Naharro Domínguez y María Josefa Gómez Fernández, ambas vecinas de Valencia del Mombuey.

<sup>123</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.141-142.

<sup>124</sup> A.G.S. D.G.R. 1º remesa, L.152. Fols.141-142.

<sup>125</sup> Antonia Naharro Domínguez, de 92 años.

## IX. CONGREGACIONES Y HERMANDADES RELIGIOSAS DE LA VILLA.

En cuanto a las congregaciones y hermandades existentes en la villa de Valencia del Mombuey debemos destacar la *Venerada y Santa Congregación de María Santa Madre y Señora de los Siete Dolores de Valencia del Mombuey*<sup>126</sup>. La hermandad fue fundada en la villa parroquial con autoridad ordinaria el dos de marzo del año 1745 por el gremio de señoras mujeres de la villa, con el objetivo de ayudar a la salvación de las almas de los habitantes del municipio. La aprobación y la constitución formal de la hermandad se dio unos años más tarde, en el año 1777, por el obispo titular de la diócesis de Badajoz, don Manuel Pérez. La hermandad estaba dirigida por una priora, que en tiempos de su fundación lo era Gregoria Torrado, y el cura párroco de la iglesia de la Concepción Juan Muñoz Torrado. La congregación, además, estaba formada por dos enfermeras, una tesorera, una secretaria, dos porteras, dos discretas, una maestra de novicias, dos lectoras, cuatro monitoras, cuatro cantoras, y las hermanas sin oficio de la Virgen de los Dolores.



Fig. 14.- Breve fundacional de la Hermandad de los Siete Dolores de Valencia

Con la fundación de la hermandad se exigía que una imagen de la Virgen de los Dolores estuviese presente en el altar mayor de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de la Villa. En el libro de la congregación se encuentra con bas-

<sup>126</sup> *Libro de la Venerada y Santa Congregación de María Santa y Madre Señora de los Dolores del gremio de señoras mujeres de la Villa de Valencia del Mombuey*, Archivo Municipal, Valencia del Mombuey, 1777. Fols. 1-20.

tante detalle la descripción de cómo eran los ornamentos de la figura. La corona de la virgen era de plata fina y había sido bendecida y consagrada por el obispo de la diócesis de Badajoz, y su atuendo era el tradicional en la representación de la Virgen de los Dolores, es decir, un negro riguroso en tono de pesadumbre, pena y penitencia por la muerte de Jesús. Las hermanas de la congregación, además de venerarla, cuidarla, y promover la devoción de la virgen tenían que vestir en los oficios el escapulario negro de la hermandad con la imagen de la Dolorosa.

## X. CONCLUSIONES.

Como conclusiones debemos citar los contenidos más importantes que se han ido desprendiendo de la investigación realizada, y que son particularidades de la realidad político, económico y social de la villa de Valencia a mediados del siglo XVIII.

Del estudio realizado hemos podido constatar información que la historiografía ya había ofrecido acerca de Valencia del Mombuey, como su naturaleza jurisdiccional como villa de señorío del Ducado de Feria, pero también hemos conocido el tejido económico-productivo, social, y político-cultural de esta pequeña localidad de la provincia de Badajoz. Por lo que se refiere a la administración de la villa ésta era ejercida por el Concejo de la misma, con dos alcaldes ordinarios y dos regidores que eran elegidos por el Ducado de Feria, a cuyo Estado pertenecía Valencia del Mombuey, dentro de la categoría de villas en las que ejercía el ducado pleno dominio. La recopilación de los ingresos y gastos del Común obtenida por los oficiales del Catastro, ciertamente detallada como hemos podido observar, ofrecen una aproximación a la realidad administrativa de estas pequeñas villas de señorío. Una de las tareas que ha quedado inconclusa por falta de documentación, ha sido el cotejo de la información emanada del Catastro con la oficial recogida en los archivos locales del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey. Sin embargo, por desgracia jamás podremos realizar tal acción dado que, según nos ha informado su alcalde, dicha documentación –toda la referente al siglo XVIII y periodos anteriores– se perdió durante la guerra civil. Por este tipo de cuestiones, el conocimiento ofrecido por el proyecto de Ensenada cobra más valor, dado que constituye, en casos como este, una de las pocas fuentes de información directas para la aproximación del pasado de la localidad. El único documento datado del siglo XVIII que hemos podido estudiar, además del propio Catastro, ha sido el libro de la Hermandad de la Dolorosa de la parroquia de la Purísima Concepción. Este manuscrito, fechado a 1777, ha

sido estudiado por primera vez, como cuenta una concejala local, puesto que nadie había reparado en su existencia hasta nuestro días. El conocimiento de la hermandad de la Virgen de los Dolores de la parroquia de Valencia es completa y absoluta, y aunque el estado de conservación del manuscrito es realmente preocupante, hemos podido acceder a la información básica de la fundación y funcionamiento de la hermandad durante el siglo XVIII.

Por otro lado, resulta interesante poder constatar mediante los interrogatorios del Catastro qué elementos constructivos del pasado de la villa siguen perdurando a través de los siglos y cuáles han ido desapareciendo o modificándose. Un claro ejemplo son los molinos harineros de Valencia. En la actualidad solo encontramos los restos de dos de ellos, situados ambos en la Ribera, y perdiendo totalmente los vestigios del tercer molino situado en el arroyo del Zaos. El hecho de que la villa de Valencia poseyera cuatro molinos harineros a mediados del siglo XVIII nos informa del gran potencial productivo de la localidad.

En lo referente a la producción agraria y ganadera en la villa, hemos podido constatar que la mayor fuente de ingresos del campesinado de Valencia era la agricultura de secano y la cría de ganado bovino, y en menor medida el porcino. Resulta interesante que en la actualidad no ha cambiado demasiado el panorama socio-económico dado que sus vecinos siguen dedicándose principalmente a este sector, aunque ha ganado peso la cría del ganado porcino en los últimos años, como nos informan los propios vecinos de Valencia. Las profesiones liberales y comerciales también tenían, como hemos visto, cabida en la villa con oficios como el de cirujano, herrero o maestro, lo que muestra un panorama profesionalmente diversificado y ciertamente dinámico para una villa de tan pequeñas proporciones. En cuanto a la población, la villa poseía un volumen poblacional de unos 600 habitantes en el momento del interrogatorio, aunque la villa perdería población veinte años más tarde como han demostrado los estudios del profesor Sánchez-Coronado.

Por último, hemos de nombrar el enorme valor histórico de la obra de Ensenada. El Catastro del Marqués de la Ensenada fue uno de los grandes proyectos ilustrados del reinado de Fernando VI, y aunque su objetivo no llegó a realizarse, su legado ha quedado en la historia. La riqueza documental que el Catastro de Ensenada ha dejado a los historiadores es incalculable. Es, sin duda, un elemento de gran ayuda para conocer mejor la España de mediados del siglo XVIII. Pueblo a pueblo, el catastro nos ha proporcionado datos que jamás hubiésemos tenido la suerte de poseer de no haberse intentado la empresa de la Única Contribución. De este modo, el conocimiento de las villas y lugares del siglo XVIII está más cercano a los investigadores y, por ende, del conocimiento

general, siendo el catastro hoy en día un recurso fundamental para la investigación e indagación de la historia de la mayoría de las localidades que formaban parte del Reino de Castilla. Aún así, teniendo a nuestra disposición tal joya histórica, muchos pueblos no han sido estudiados a través del mismo, dejando un vacío importante en la historiografía de la llamada historia local. Un ejemplo claro es la Villa de Valencia del Mombuey, poco estudiada en general, y abandonada por la historia, hoy recobra el interés que siempre debió tener al realizar un pequeño homenaje a su pasado usando como pieza básica el conocimiento y los datos del Catastro de Ensenada.

## XI. BIBLIOGRAFÍA.

- ARROYO LLERA, Fernando: “El Catastro de Ensenada y el Diccionario Geográfico”, en CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *El Catastro de Ensenada: Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos 1749-1756*, 2002. Pp. 389-398.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel: *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza Editorial, Madrid, 1982.
- BELLÓN SERRANO, Santiago: “Hospital de Caridad, Nuestra Señora del Rosario en Villahermosa”, en *Revista de Estudios del Campo de Montiel*, 2, 2011. Pp. 117-127.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción; y DURÁN BOO, Ignacio: *El Catastro de Ensenada, Magna averiguación fiscal para el alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756)*, Azuqueca de Henares 1751, Madrid, Dirección General del Catastro, 2002. P. 22.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción: “El Catastro de Ensenada, 1749-1759: Diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”, en *CT Catastro*, 46, 2002. Pp. 61-88.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción: *El debate de la Única Contribución: Catastrar las Castillas, 1749*, Colección Alcabala del viento, Tabapress, Madrid, 1993.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción. y CAMPOS, Jesús: *El vecindario de Ensenada, 1759*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección “La Alcabala del Viento”, serie alfabética, Libro B, Madrid, 1993.



- CÁRDENAS PIERA, Emilio de: *Catálogo de títulos nobiliarios sacados de los legajos de Estado del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, CSIC, 1982. Pp. 130-135.
- DE LA FUENTE GALÁN, María del Prado: “Aportación al estudio de los sectores marginados de la población: pobreza, caridad y beneficencia en la España moderna”, en *Revista de demografía histórica*. Vol. 18, 12, 2000. Pp. 13-28.
- GARCÍA BLANCO, Julián: “Guerra en la frontera: la independencia de Portugal y sus efectos sobre Extremadura”, en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe y MATEOS ASCACÍBAR, Francisco (Coord.): *Iberismo. Las relaciones entre España y Portugal. Historia y tiempo actual: y otros estudios sobre Extremadura*. (2008). Pp. 171-180.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis: *El proyecto reformista de Ensenada*, Editorial Milenio, 1996.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *La Única Contribución y el Catastro de Ensenada*, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, Madrid, 1947.
- MAZO ROMERO, Fernando: “Los Suárez de Figueroa y el señorío de Feria”, en *Historia. Instituciones, Documentos: Revista de la Universidad de Sevilla*, 1. (1974). Pp. 111-164.
- SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: “Las rentas del ducado de Feria en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Espacio, tiempo, y forma*. Serie IV. Historia Moderna, 5. (1992). Pp. 239-282.
- SÁNCHEZ GÓMEZ-CORONADO, Manuel: “Los conflictos de Valencia del Mombuey y Oliva de la frontera con el Duque de Feria en el siglo XVI”, en *Revista de estudios extremeños*. Vol. 50, 3. (1994). Pp 613-630.